

## EL GOVERN BALEAR ABRE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER PARA 2021

- ▶ **Las solicitudes se pueden presentar desde el día 1 de octubre, y hasta el próximo 15 de noviembre para alquileres de hasta 900 euros mensuales.**
- ▶ **La ayuda será del 40% del alquiler con carácter general y del 50% para jóvenes y mayores de 65, con un máximo de 3.000 euros en todos los casos.**

El Consejero de Mobilitat i Habitatge del Govern Balear, D. Josep Marí i Ribas, acompañado del Director General d'Habitatge i Arquitectura, D. Eduardo Arturo Robsy Petrus, anunció en su comparecencia del pasado día 30-09-2021, la Convocatoria de Ayudas para los Alquileres de Vivienda para este año 2021.

**Para las ayudas de 2021 se ha habilitado el mayor presupuesto destinado hasta ahora a las ayudas de alquiler, un total de 9 millones de euros (9.028.000 euros), 8.928.000 euros del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y 100.000 euros de los fondos autonómicos para completar los casos que no cubre el Plan Estatal.**

**Las solicitudes se pueden presentar a partir del día 1 de octubre, y hasta el próximo 15 de noviembre. Son ayudas para los alquileres pagados en 2021.**

Las ayudas están dirigidas a aquellas familias que pagan un alquiler, de forma que puedan recuperar una parte de lo que han abonado. **Tiene que ser el alquiler de su vivienda habitual y la renta que paguen no podrá superar los 900 euros mensuales.**

**Los solicitantes podrán recibir el 40% de lo que hayan justificado que han pagado por el alquiler en este año 2021** y en el caso de ser jóvenes menores de 35 o personas mayores de 65 podrán recibir el 50% del importe. **Existe, sin embargo, un techo máximo de 3.000 euros por familia.**

El Sr. Marí i Ribas, ha recordado que estas ayudas se convocan desde 2015 y que para el Govern han sido siempre una prioridad, de forma que ***año tras año se ha ido incrementando el presupuesto y, en consecuencia, las familias beneficiarias de estas ayudas.***

En este sentido, ha querido remarcar que se ha pasado de 785 beneficiarios y un presupuesto de 1,4 millones en 2015, a 8,9 millones y 5.108 beneficiarios en 2020; y a un presupuesto de hasta 9 millones para la convocatoria de 2021, que se espera también que llegue a más de 5.000 familias. Lo que supone un incremento espectacular, de un 540%.

***Para esta convocatoria de 2021, se han introducido una serie de novedades que serán positivas para facilitar tanto a los solicitantes formalizar la petición como para hacer más ágil la tramitación y los pagos.***

**Entre las nuevas condiciones, podemos destacar las siguientes:**

Se ha elevado un 5% los ingresos que puede tener el núcleo familiar para acceder a las ayudas. **Los ingresos del núcleo familiar no podrán ser superiores a 23.725,80 euros anuales.** Hay algunos casos (como familias numerosas, monoparentales o con personas con discapacidad) en que los ingresos para acceder a las ayudas podrán ser superiores: de 31.634 euros o 39.543 euros, según los casos.

**Por primera vez se equiparan las familias monoparentales con las numerosas** (gracias a una ley autonómica que les da los mismos derechos) y esto supone que pueden acceder a las ayudas a pesar de tener unos ingresos (dentro de los límites establecidos) más altos que los que se exigen a todos los efectos.

También **será suficiente la presentación de una declaración responsable de no mantener deudas con la Administración para poder pedir las ayudas y no será exigible acreditar el depósito de fianza** (el año pasado se excepcionó este requisito por la situación de la COVID-19, pero ahora se ha establecido como regla general).

En cuanto a la tramitación, **se realizarán pagos parciales y por bloques a medida que se vayan revisando y aprobando los expedientes.**

**Información sobre el trámite de solicitud de las ayudas y los requisitos que se tienen que cumplir:**

**SOLICITUDES:**

- ▶ **Plazo de presentación de solicitudes: del día 1 de octubre al día 15 de noviembre.**
- ▶ **Telemática a través de la web o presencial con reserva de cita previa.**
- ▶ **Atención telefónica también con cita previa para resolver dudas.**
- ▶ **Más información en la web de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura: <http://habitatge.caib.es> - <http://vivienda.caib.es>**
- ▶ **Atención presencial garantizada en todas las islas (Consejería de Movilidad y Vivienda, Dirección General de Vivienda y Arquitectura, oficinas del IBAVI Tanto en Palma como las otras islas).**
- ▶ **El teléfono gratuito para pedir cita es el 900 780 000 o en la web: <https://citaajudeshabitatge.fundaciobit.org/citaajudeshabitatge/reservar-cita>**

**REQUISITOS DEL ALQUILER:**

- ▶ **Situado en las Illes Balears.**
- ▶ **Alquiler de vivienda habitual.**
- ▶ **Plazo mínimo de un año.**
- ▶ **Contrato por escrito.**
- ▶ **Renta máxima mensual de alquiler de hasta 900 euros.**
- ▶ **No tratarse de un piso del IBAVI acogido al proceso de adecuación de renta.**

**REQUISITOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:**

- ▶ **Ser titulares del contrato de alquiler.**
- ▶ **Destinar la vivienda a residencia habitual y permanente.**
- ▶ **Estar al corriente del pago de las rentas cuando se presente la solicitud.**

- ▶ Realizar los pagos por transferencia bancaria, domiciliación o ingreso en cuenta bancaria.
- ▶ Tener los titulares del contrato la nacionalidad española o la residencia legal.
- ▶ Cumplir la unidad familiar los requisitos de ingresos máximos.
- ▶ No tener incompatibilidades para cobrar subvenciones.
- ▶ No ser propietario o tener el usufructo de ninguna vivienda en España, salvo que:
  - Sea una parte alicuota recibida por herencia.
  - No se disponga del uso de la vivienda por causas tasadas y justificadas.
- ▶ No ser familia directa o socio del propietario.

#### INGRESOS MÁXIMOS:

- ▶ IPREM-14 x 3 en el caso general: 23.725,80 euros anuales.
- ▶ IPREM-14 x 4: 31.634,40 euros anuales en los siguientes casos:
  - Familias numerosas de categoría general.
  - Familias monoparentales.
  - Personas con discapacidad.
- ▶ IPREM-14 x 5: 39.543,00 euros anuales en los siguientes casos:
  - Familias numerosas de categoría especial.
  - Discapacidades concretas con un grado de discapacidad reconocido mínimo del 33%: parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo.
  - Discapacidad física o sensorial con un grado reconocido mínimo del 65%.
- ▶ Esto supone un incremento del 5% respecto de los límites establecidos los años anteriores, puesto que el IPREM se ha mantenido congelado entre 2017 y 2020.
- ▶ Para determinar la renta de la unidad familiar se tienen que sumar los ingresos de todas las personas de la unidad de convivencia.
- ▶ Los ingresos se determinan por la suma de la base imponible general (casilla 435) y la base imponible del ahorro (casilla 460) de la declaración de IRPF correspondiente al año 2020.

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

- ▶ En general, un 40% de los alquileres efectivamente pagados.
- ▶ Para personas de hasta 35 años y para mayores de 65, un 50% de los alquileres efectivamente pagados (50% para el tramo de hasta 600 euros y un 30% para el tramo de entre 600 y 900 euros).
- ▶ Se establece una subvención máxima de 3.000 euros en todos los casos.

#### COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS:

No compatibles con otras ayudas para el alquiler de otras administraciones, excepto las prestaciones de servicios sociales para pagar el alquiler ante situaciones de vulnerabilidad y las prestaciones no contributivas.



ENLACE DIRECTO CONVOCATORIA AYUDAS AL ALQUILER 2021:

<http://www.caib.es/govern/sac/fitxa.do?codi=4878858&coduo=199&lang=es>